

ORDENANZA N° 3.579

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 116° - Título : Contribuciones que inciden sobre los inmuebles – Capítulo V Exenciones – del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 1.330, Inc. h) el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 116°.-** Están también exentos respecto de los inmuebles de su propiedad – exenciones objetivas : **h)** Los Centros Vecinales inscriptos en la Dirección General de Personería Jurídica y en la Dirección de Personería Jurídica Municipal.-“.-

ARTICULO 2°.- Establécese un plazo de ciento ochenta (180) días para regularizar la inscripción en la Personería Jurídica Municipal. Cumplido dicho plazo, perderán el beneficio.-

ARTICULO 3°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por los Concejales Daniel LOBATO y Juan Carlos HIDALGO.-

g.d.